OTROSÍ N.º 5 PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 019-2022

PARTES INTERVINIENTES	
Fecha de suscripción del contrato	24 de enero de 2022
Contratante	PATRIMONIO AUTÓNOMO – FONDO DE SEGURIDAD VIAL (NIT. 830.053.630-9) Administrado por: SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A., - FIDUAGRARIA S.A.
Contratista	URBAVIAL URBANISMO Y MOVILIDAD CON SEGURIDAD VIAL S.A.S. – (URBAVIAL S.A.S.) NIT. 900.688.293-9.
Representante Legal	LINA MARIA HURTADO MORALES C.C. 25.289.513 de Popayán.
Objeto del contrato	REALIZAR ACTIVIDADES EXPERIENCIALES EN SEGURIDAD VIAL PARA LOS DIFERENTES ACTORES VIALES, ESPECIALMENTE PARA MOTOCICLISTAS, EN LOS MUNICIPIOS Y DENTRO DE LAS ZONAS DEFINIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, CON EL FIN DE FOMENTAR LA CULTURA Y EL CONOCIMIENTO EN SEGURIDAD VIAL
Valor del contrato	El valor del contrato será hasta por la suma de TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE. ($3.696.431.762) incluido IVA, costos, gastos, impuestos, tasas, garantías y demás contribuciones a que hubiere lugar por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, de acuerdo con lo señalado en los Términos de Referencia y en la propuesta económica del contratista.
Plazo de ejecución inicial	El plazo de ejecución del contrato será de Doce (12) meses contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución del contrato.
Tiene otrosíes?	Si: Otrosí N 1, Otrosí N 2, Otrosí N 3 y Otrosí N 4.
Fecha de otrosí N° 1	25 de marzo de 2022
Otrosí Modificación N° 1	Mediante el cual se modifica: CLAUSULA PRIMERA: modifica la cláusula segunda

CLÁUSULA PRIMERA. Modificar la **CLÁUSULA SEXTA. VALOR DEL CONTRATO,** la cual quedará así:

"***SEXTA. VALOR DEL CONTRATO.***

(...)

Los recursos destinados para el presente proceso de selección corresponden a la vigencia 2021 imputados según el Formato de verificación del objeto del contrato respecto al plan de acción y a los proyectos de inversión N° 439 de fecha 29 de septiembre de 2021 así:

Agencia Nacional de Seguridad Vial	PLANEACIÓN Y DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO		
	Formato de verificación del objeto del contrato respecto al plan de acción y a los proyectos de inversión		
	Código: ANSV-PDE-FO-15	Versión: 03	Fecha: 2020-08-31

DEPENDENCIA SOLICITANTE	Consecutivo Verificación No.	FECHA		
		DÍA	MES	AÑO
Dirección de Comportamiento	439	29	9	2021

LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN VERIFICA:	VIGENCIA DEL PRESUPUESTO
Que en el Banco de Proyectos del DNP se encuentra registrado el Proyecto de Inversión de la Agencia Nacional de Seguridad Vial y su articulación con el plan de acción.	Valor de la disponibilidad de recursos

Nombre del proyecto de inversión:	Código proyecto de inversión	Objetivo específico del proyecto de inversión:	Producto del proyecto de inversión:	Actividad del proyecto de inversión:	Actividad o acción del plan de acción anual:	Pilar Plan Nacional de Seguridad Vial PNSV:	2017	2018	2019	2020	2021	Total
APLICACIÓN DE MEDIDAS EN EL COMPORTAMIENTO HUMANO PARA LA MOVILIDAD SEGURA	20180013000007	Fortalecer el cumplimiento de las normas de tránsito	Servicio de asistencia técnica en temas de seguridad de transporte	Acompañar a las empresas y evaluadores para la construcción, implementación y evaluación efectiva de los planes estratégicos de seguridad vial	Acompañar a las empresas y evaluadores para la construcción, implementación y evaluación efectiva de los planes estratégicos de seguridad vial	Comportamiento Humano					2.489.611.636	2.489.611.636
APLICACIÓN DE MEDIDAS EN EL COMPORTAMIENTO HUMANO PARA LA MOVILIDAD SEGURA	20180013000007	Fortalecer el cumplimiento de las normas de tránsito	Servicio de educación informal en seguridad vial	Desarrollar y evaluar procesos de educación formal e informal dirigidos a los diferentes actores que participan en el contexto de la movilidad, para promover la adecuada gestión de la seguridad vial.	Desarrollar y evaluar procesos de educación formal e informal dirigidos a los diferentes actores que participan en el contexto de la movilidad para promover la adecuada gestión de la seguridad vial.	Comportamiento Humano					1.624.314.721	1.624.314.721
APLICACIÓN DE MEDIDAS EN EL COMPORTAMIENTO HUMANO PARA LA MOVILIDAD SEGURA	20180013000007	Fortalecer el cumplimiento de las normas de tránsito	Servicio de sensibilización a usuarios de los sistemas de transporte, en relación con la seguridad el desplazarse	Diseñar, implementar y evaluar estrategias de sensibilización, prevención de riesgo asociados a la movilidad en los actores viales vulnerables y promoción de comportamientos seguros en las vías.	Diseñar, implementar y evaluar estrategias de sensibilización, prevención de riesgo asociados a la movilidad en los actores viales vulnerables y promoción de comportamientos seguros en las vías.	Comportamiento Humano					7.866.214.640	7.866.214.640

Otrosi N° 2	**CLÁUSULA PRIMERA. MODIFICAR:** Las partes acuerdan Modificar parcialmente la cláusula segunda - Definiciones Técnicas y Alcance del Contrato la cual quedará así: OTROSÍ Nº 02 MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 019 DE 2022 -ZONA 3 - URBAVIAL S.A.S. PATRIMONIO AUTÓNOMO – FONDO DE SEGURIDAD VIAL 6 Agencia Nacional de Seguridad Vial — Scotiabank Colpatria Fiduciaria \| Trust (…) **Numeral 2.4-PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO** (…) **Literal B EQUIPO PEDAGÓGICO EN VÍA** (…) **PARÁGRAFO:** "Al menos uno de los perfiles pedagógicos 1, 2, 3 o 4, Apoyos Logísticos o Personal de Registro deberá ser interprete de lenguaje de señas y estar disponible para el desarrollo de las actividades, lo cual deberá ser acreditado a través de la presentación del Permiso Temporal de Lenguaje de Señas, expedido por el Instituto Nacional de Sordos - INSOR, el cual debe encontrarse vigente, tanto al momento de la presentación de los documentos, como durante la ejecución de las actividades correspondientes." Del numeral 1.9.5.c nota, o mediante la presentación de un título de técnico en intérprete de lengua de señas; o acreditar mediante certificaciones laborales o contractuales experiencia de por lo menos tres (3) años como intérprete de lenguaje de señas, o presentar certificaciones de asociaciones de personas con discapacidad auditiva en la que acredite que es interprete" (…)" **CLÁUSULA SEGUNDA. GARANTÍAS:** El contratista deberá realizar el reporte ante la Aseguradora mediante la cual se tramitó la póliza original, con la finalidad de que está sea notificada y proceda con la inclusión de nota aclaratoria de conformidad con la modificación realizada al contrato mediante el presente Otrosí.
Fecha de suscripción de otrosi N° 3	27 de marzo de 2023
OTROSI N° 3	CLÁUSULA PRIMERA. – Modificar el PARÁGRAFO SEGUNDO del numeral 2.3. ACTIVIDAD Y FASES DEL CONTRATO - HERRAMIENTAS PEDAGÓGICAS DIGITALES PARA EL MONTAJE DE ACTIVIDADES SIMILARES POR PARTE DE ENTIDADES TERRITORIALES de la CLÁUSULA SEGUNDA. DEFINICIONES TÉCNICAS Y ALCANCE DEL CONTRATO, el cual quedará así: *"PARÁGRAFO SEGUNDO: Teniendo en cuenta la duración de la etapa 2 del proyecto, la programación de las jornadas pedagógicas deberá buscar que el programa llegue al menos en un (1) momento a cada departamento (excepto en las jornadas pedagógicas de intervención especial)"* CLÁUSULA SEGUNDA. – Modificar el sub numeral- 2. ACTIVIDADES EXPERIENCIALES DE SEGURIDAD VIAL A DESARROLLAR del literal A. ACTIVIDADES A DESARROLLAR EN CADA JORNADA PEDAGÓGICA del ordinal II. ETAPA 2: IMPLEMENTACIÓN DE LAS JORNADAS PEDAGÓGICAS (10 meses) del numeral 2.3. ACTIVIDAD Y FASES DEL CONTRATO de la CLÁUSULA SEGUNDA. DEFINICIONES TÉCNICAS Y ALCANCE DEL CONTRATO. Así mismo, modificar el PARÁGRAFO PRIMERO de la respectiva cláusula, lo cual quedará así: *"2. ACTIVIDADES EXPERIENCIALES DE SEGURIDAD VIAL A DESARROLLAR: El contratista desarrollará obligatoriamente en la zona de intervención las actividades que se detallan a continuación: Tiempo de duración de la actividad por persona: Cada actividad tendrá una duración en el rango de 8 a 15 minutos. (…)*

	PARÁGRAFO PRIMERO: El detalle pedagógico y logístico de cada una de las actividades anteriores, se encuentra en el Anexo Técnico. En atención a la modificación del tiempo de duración y cantidad de participantes de las actividades 1, 2, 3, 4, 5, 7 y 8., señalada anteriormente, se deberán ajustar los guiones de las actividades, cumpliendo con cada una de las especificaciones requeridas contractualmente, y remitirlos a la ANSV y a la Interventoría para su aprobación, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles posteriores a la firma de la presente modificación contractual". CLÁUSULA TERCERA. –Modificar el numeral de cada una de las AESV del Anexo Técnico Único, el cual quedará así: (*…)* CLÁUSULA TERCERA. –Modificar el numeral 1. Detalle de cada una de las AESV del Anexo Técnico Único, el cual quedará así: (*…)* *• 1.1 Explicar el procedimiento para realizar la revisión preoperacional de una motocicleta. Tiempo de duración de la actividad: de 8 a 10 minutos. Cantidad de participantes en la actividad: Máximo 12 personas. • 1.2. Explicar la importancia de utilizar Elementos de Protección Personal, con énfasis en el Casco, y el procedimiento para utilizarlo correctamente Tiempo de duración de la actividad: de 10 a 12 minutos. Cantidad de participantes en la actividad: Máximo 12 personas. • 1.3. Hacerse visible: Promover el uso de elementos reflectivos y de luces para hacerse visible, y el conocimiento de los puntos ciegos. Tiempo de duración de la actividad: de 10 a 12 minutos. Cantidad de participantes en la actividad: Máximo 12 personas. • 1.4. Vulnerabilidad. Promover el autocuidado y la protección de los actores viales vulnerables, incluyendo el alcohol como factor de riesgo. Tiempo de duración de la actividad: de 10 a 12 minutos. Cantidad de participantes en la actividad: Máximo 12 personas. • 1.5. Enseñar mediante la demostración, la importancia del uso del cinturón de seguridad y de los sistemas de Retención Infantil. Tiempo de duración de la actividad: de 8 a 10 minutos. Cantidad de participantes en la actividad: Ver nota.* *NOTA: En caso de que el simulador se encuentre dentro de la carpa, se permitirá un máximo de 10 personas en esta actividad. Si el simulador se ubica por fuera de la carpa, se permitirá un máximo de 12 personas en esta actividad. • 1.7. Explicar a los acompañantes del motociclista lo que deben y no deben hacer al momento de circular en motocicleta. Tiempo de duración de la actividad: de 8 a 10 minutos. Cantidad de participantes en la actividad: Máximo 12 personas. • 1.8. Velocidades seguras Tiempo de duración de la actividad: de 8 a 10 minutos. Cantidad de participantes en la actividad: Máximo 12 personas."* CLÁUSULA CUARTA. –Adicionar en la Cláusula SEGUNDA. DEFINICIONES TÉCNICAS Y ALCANCE DEL CONTRATO 2.3. ACTIVIDAD Y FASES DEL CONTRATO II. ETAPA 2: IMPLEMENTACIÓN DE LAS JORNADAS PEDAGÓGICAS (10 meses) A. ACTIVIDADES A DESARROLLAR EN CADA JORNADA PEDAGÓGICA 2. ACTIVIDADES EXPERIENCIALES DE SEGURIDAD VIAL A DESARROLLAR el PARÁGRAFO 9º., el cual quedará así: *"PARÁGRAFO NOVENO: Una vez aprobado el informe mensual, en caso de que se generen hechos debidamente justificados que obliguen a modificar la programación ya aprobada, la ANSV o el contratista a través del interventor del contrato, informará a la otra parte contractual lo pertinente y se deberá realizar el ajuste en el marco de los municipios que conforman la zona en intervención, sin generar costos adicionales para la ANSV. En caso de que se requiera, podrán desarrollarse las AESV de manera simultánea en dos municipios cercanos, de conformidad con las actividades definidas en el Plan de Trabajo." (…)*
Fecha de suscrición otrosi N° 4	13 de abril de 2023

Otrosi N° 4.	CLÁUSULA PRIMERA. – Modificar el tiempo de intervención en campo establecido en la cláusula segunda, así: *"(…) SEGUNDA. DEFINICIONES TÉCNICAS Y ALCANCE DEL CONTRATO (…)* **13** *2.2. ALCANCE DEL CONTRATO (…) La ejecución de las jornadas pedagógicas tendrá el siguiente alcance en términos de metas de intervención y de municipios a intervenir por cada zona. Cada zona será intervenida en campo durante al menos 10 meses. (…)" II. ETAPA 2: IMPLEMENTACIÓN DE LAS JORNADAS PEDAGÓGICAS (hasta 12 meses)"* CLÁUSULA SEGUNDA. – Modificar el parágrafo Cuarto en el numeral 2. ACTIVIDADES EXPERIENCIALES DE SEGURIDAD VIAL A DESARROLLAR, en el literal A. ACTIVIDADES A DESARROLLAR EN CADA JORNADA PEDAGÓGICA, del literal II. ETAPA 2: IMPLEMENTACIÓN DE LAS JORNADAS PEDAGÓGICAS en la CLAUSULA SEGUNDA DEL CONTRATO, el cual quedará así: *"(…) PARÁGRAFO CUARTO: En caso tal de que el contratista supere la meta de personas – actividades definidas durante los primeros 10 meses de la etapa II en la tabla del numeral correspondiente al ALCANCE de este documento, y por lo tanto reciba el pago total de costos variables, deberá continuar ejecutando las jornadas programadas en los municipios establecidos, dando cumplimiento al alcance definido en el presente contrato. En caso de que se dé cumplimiento de cada una de las metas definidas en el alcance del contrato durante los otros dos (2) meses de esta etapa, se podrá dar por terminada la etapa de manera anticipada una vez la Supervisión certifique dicho cumplimiento. (…)"* CLÁUSULA TERCERA. – Modificar e Incluir notas aclaratorias en el literal A, B y C del numeral 2.4. PERSONAL MINIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO de la cláusula segunda del contrato, que quedará así: *"(…) SEGUNDA. DEFINICIONES TÉCNICAS Y ALCANCE DEL CONTRATO (…) 2.4. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. (…)* **14** *B. EQUIPO PEDAGÓGICO EN VÍA* ROL A DESEMPEÑAR CANTIDAD DEDICACIÓN PLAZO (MESES)*** FORMACIÓN ACADÉMICA MÍNIMA EXPERIENCIA PROFESIONAL GENERAL O ESPECÍFICA MÍNIMA Perfil pedagógico 1 (…) (…) *12* (…) (…) Perfil pedagógico 2* (…) (…) *12* (…) (…) Perfil pedagógico 3 (…) (…) *12* (…) (…) Perfil pedagógico 4 (…) (…) *12* (…) (…) *** *Se señala que en los dos (2) meses prorrogados de ejecución de la etapa 2, el plazo en la tabla podrá ser menor, de manera proporcional al tiempo de ejecución de la* **15** *respectiva etapa, la cual podrá ser menor si se cumplen las metas establecidas en el alcance del contrato de manera anticipada.* CLÁUSULA CUARTA. –Modificar y adicionar un parágrafo cuarto en la cláusula quinta del contrato 019 de 2022 la cual quedaría así: *"(…) QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. El plazo de ejecución del contrato será de hasta catorce (14) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. PARÁGRAFO 4: Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la firma del presente Otrosí, el contratista deberá remitir un alcance al cronograma con el fin de cumplir las metas objeto del contrato dentro del plazo de ejecución de la etapa 2 del contrato. (…)"* CLÁUSULA QUINTA. –Incorporar un nuevo numeral en la cláusula SÉPTIMA. FORMA DE PAGO, REQUISITOS Y SISTEMA DE PAGO, la cual quedará así: *"(…) SÉPTIMA. FORMA DE PAGO, REQUISITOS Y SISTEMA DE PAGO (…) 2. DIEZ (10) PAGOS MENSUALES, cuya sumatoria corresponderá hasta el 80% del valor total del contrato, donde cada uno de estos se realizará con la entrega por parte del contratista y previa aprobación o recibo a satisfacción por parte del Interventor del contrato de cada uno de los DIEZ PRIMEROS (10) INFORMES MENSUALES requeridos en la Etapa 2 –IMPLEMENTACIÓN (…)* **16** *3. HASTA 2 PAGOS MENSUALES ADICIONALES (Correspondientes al plazo prorrogado), con la aprobación o recibo a satisfacción de los respectivos dos (2) Informes mensuales, requeridos en*

	la Etapa 2, de acuerdo con la siguiente formula: CLÁUSULA SEXTA. –Modificar la cláusula NOVENA. INTERVENTORÍA., la cual quedara así: *"NOVENA SUPERVISIÓN / INTERVENTORÍA. - La supervisión del contrato a partir del 15 de abril de 2023, será ejercida por la directora de la Dirección de Comportamiento de la ANSV, quien podrá tener un apoyo en la supervisión. La supervisora y su apoyo ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual Unificado de Contratación de la Agencia Nacional de Seguridad Vial. La supervisora deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida Ley y las demás normas concordantes vigentes. En ningún caso el supervisor del contrato podrá designar la supervisión en un tercero. PARÁGRAFO: Todas las menciones de "interventoría" que se realizan en el contrato, a partir de la fecha de suscripción del presente otrosí, se entenderán como "Supervisión". PARÁGRAFO 2: Los productos, informes y trámite de pagos asociados a lo efectivamente realizado hasta el 14 de abril de 2023, deberán ser previamente revisados, aprobados y tramitados por la Interventoría inicial del contrato. (…)"*
Fecha de inicio	21 de abril de 2022
Fecha de terminación del contrato	20 de junio de 2023

MAURICIO ORDOÑEZ GOMEZ, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con cédula de ciudadanía número 79.553.835 expedida en la ciudad de Bogotá, D.C. actuando en condición de Representante Legal de **LA SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A.**, sociedad de servicios financieros, legalmente constituida, con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C., tal y como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, y quien para el efecto actúa única y exclusivamente como vocera del **PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO DE SEGURIDAD VIAL**, fideicomiso constituido mediante Contrato de Fiducia Mercantil No. 076 de fecha 15 de diciembre de 2022,, debidamente facultado para contratar, según instrucción impartida por **la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL** y quien para efectos de este documento se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la señora, LINA MARIA HURTADO MORALES C.C. 25.289.513 de Popayán., en calidad de Representante Legal de la sociedad **URBAVIAL URBANISMO Y MOVILIDAD CON SEGURIDAD VIAL S.A.S.** – (URBAVIAL S.A.S.) NIT. 900.688.293-9., quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente otrosí al contrato de Consultoría de la referencia, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

1. El día veinticuatro (24) de enero de 2022, EL CONTRATANTE y, EL CONTRATISTA celebraron el contrato de prestación de servicios N° 019 - 2022 cuyo objeto es "REALIZAR ACTIVIDADES EXPERIENCIALES EN SEGURIDAD VIAL PARA LOS DIFERENTES ACTORES VIALES, ESPECIALMENTE PARA MOTOCICLISTAS, EN LOS MUNICIPIOS Y DENTRO DE LAS ZONAS DEFINIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, CON EL FIN DE FOMENTAR LA CULTURA Y EL CONOCIMIENTO EN SEGURIDAD VIAL."

2. Seguidamente, el día veintiuno (21) de marzo de 2022, se suscribió el Acta de Inicio.

3. Que el contratista, el día 15 de junio de 2023, realizo Solicitud de otrosí No.5 al contrato Prestación de Servicios N° 019-2022, suscrito entre la agencia nacional de seguridad vial – ANSV y URBAVIAL URBANISMO Y MOVILIDAD CON SEGURIDAD VIAL S.A.S. – (URBAVIAL S.A.S.) NIT. 900.688.293-9.

4. Que mediante el escrito de fecha 15/06/2023 con radico 20232000014683, elevado por la Profesional Especializada de la Dirección de Comportamiento Dra. Lina Maria Huari Mateus, en su calidad de supervisora del contrato del asunto, solicitó a la directora General de la ANSV:

A la fecha el Balance Financiero del contrato es el siguiente:

VALOR CONTRATO $3.696.431.762			
PAGOS	**VALOR DEL PAGO**	**% PAGADO**	**SALDO POR EJECUTAR**
Pago 1	$184.821.588	5,00%	$3.511.610.174
Pago 2	$202.082.308	11,00%	$3.309.527.866
Pago 3	$279.345.556	18,02%	$3.030.182.310
Pago 4	$295.714.541	26,02%	$2.734.467.769
Pago 5	$295.714.541	34,02%	$2.438.753.228
Pago 6	$284.957.340	41,73%	$2.153.795.888
Pago 7	$283.358.366	49,40%	$1.870.437.522
Pago 8	$295.017.552	57,38%	$1.575.419.970
Pago 9	$241.262.298	63,91%	$1.334.157.672
Pago 10	$295.714.541	71,91%	$1.038.443.131
Pago 11	$364.444.802	81,77%	$673.998.329
Pago 12	$99.218.392	84,45%	$574.779.937
TOTAL PAGADO			**3.121.651.825,16**

c) Avance Técnico del Contrato:
El contratista URBAVIAL con corte al 7 de junio de 2023, fecha en la cual finalizó la etapa 2 -Implementación de las Jornadas Pedagógicas, superó la meta de 216.380 personas – actividad, de 200 jornadas en los municipios definidos en el alcance y de 50.000 participantes, debido a que se realizó 235.592 personas actividad1-, en 241 jornadas y se registraron 50.558 participantes. En consecuencia, el contratista ha dado cabal cumplimiento a las obligaciones contractuales, sin que se haya registrado novedad alguna en la ejecución.

d) Mediante comunicado INT-ANSV-086 del 12 de julio de 2022, el cual hace parte integral de la presente solicitud, el Interventor previo el análisis de pertinencia y viabilidad correspondientes, solicitó al contratista suspender la prestación de servicios de bioseguridad, conforme con las directrices emitidas por el gobierno Nacional referentes a la terminación de la Emergencia Sanitaria en Colombia, el 30 de junio de 2022, así:

"(…)

tomando en cuenta la normatividad que antecede el cumplimiento de las medidas mencionadas y relacionadas donde se estableció que "mediante la resolución 350 del 1 de marzo de 2022, el Ministerio de salud y protección social la cual derogó la Resolución 777 de 2021."

Así mismo, "El Ministerio de Salud emitió la resolución 692 del 29 de abril de 2022 que adoptó el protocolo general de bioseguridad para el desarrollo de las actividades económicas, sociales, culturales y en la administración pública".

Sin embargo, con las medidas emitidas por Gobierno Nacional referentes con la terminación de la Emergencia el 30 de junio de 2022 y de acuerdo con el seguimiento realizado a los comunicados por parte del Ministerio de Salud y Protección Social en el cual solamente se emiten recomendaciones de autocuidado frente a las condiciones actuales de la pandemia.

Nos permitimos informar que se suspenden en su totalidad la prestación de los servicios de bioseguridad asumidos por la Agencia Nacional de Seguridad Vial y sus respectivos costos, los cuales se reconocerán hasta el 30 de junio de 2022, en caso tal de continuar con la ejecución, serán asumidos por el contratista, ya que el fundamento jurídico bajo el cual se soportaba (Emergencia Sanitaria) ha finalizado.

Se recomienda adherirse a las diferentes recomendaciones emitidas por el Ministerio de Salud y Protección Social mencionadas a continuación:

• Continuar con el cumplimiento del esquema de vacunación.
• Realizar uso del tapabocas cuando se presente algún síntomas gripales, asociado al COVID -19
• Propender por el autocuidado y las recomendaciones que se emiten frente al concepto del comunicado.

(…)"

e) *De acuerdo con lo anterior, la interventoría, mediante oficio No. INT-ANSV-740 - NOTIFICACION DESCUENTO RUBRO BIOSEGURIDAD, del 28 de abril de 2023, expuso la metodología de cálculo del valor del descuento asociado a los elementos de Bioseguridad que no se causaron e informó al contratista el valor de Bioseguridad a sustraer del valor del contrato, así.*

"(…)

Por lo anterior este descuento se realizará al final del contrato por un valor de $ $25.551.178,20 lo cual corresponde a $ 43.080,53 por los materiales no utilizados hasta el 30 de junio y $ 25.508.097,67 equivalentes a los 9 meses y 14 días de la o utilización de los materiales de Bioseguridad dada la terminación de la Emergencia Sanitaria el 30 de junio de 2022, por tal razón, solicitamos la confirmación de parte de ustedes de este descuento en un término de tres (3) días hábiles, de tal manera se proceda a realizar los trámites pertinentes ante la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL y el PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO DE SEGURIDAD VIAL.

(…)"

f) El contratista URBAVIAL URBANISMO Y MOVILIDAD CON SEGURIDAD VIAL SAS - URBAVIAL S.A.S., mediante oficio No. ADM-389-2023 con asunto "Respuesta oficio INTANSV- 740 del 28/04/2023 de notificación descuento rubro bioseguridad.", del 05 de mayo de 2023, solicitó adelantar el otrosí correspondiente con el fin de proceder a la sustracción del valor por los costos de bioseguridad, según lo dispuesto en el contrato, y propuso una metodología diferente para el cálculo del valor de bioseguridad a sustraer, así:

"(…)

Por consiguiente, partiendo del principio general del derecho de que el contrato es ley para las partes, es improcedente la "autorización de descuento" para sustraer el valor de los elementos asociados a las acciones de bioseguridad para la ejecución del contrato, toda vez que el parágrafo referido en el anterior párrafo es más que claro en indicar que se debe de suscribir entre las partes contractuales otrosí, mediante el cual se haga la sustracción del valor total del contrato.

Finalmente, el valor a sustraerse es de VEINTIDÓS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SESENTA Y DOS PESOS ($22.747.062) y no de $ 25.508.097,67. Agradezco la atención prestada.

(…)"

g) *Frente a lo anterior, la interventoría, mediante oficio No. INT-ANSV-746 con asunto "RESPUESTA OFICIO BIOSEGUIRDAD DEL 5 DE MAYO DE 2023", del 05 de mayo de 2023, aclaró la metodología de cálculo empleada para la determinación del valor de bioseguridad y reiteró el valor a sustraer por la suma de $25.551.178,20, tal como se muestra a continuación:*

"(…)

5. A continuación, se detalla el cálculo realizado de los elementos de bioseguridad a sustraer:

DATOS	VALOR	
VALOR BIOSEGURIDAD	$	28.237.731,00
MES 10	$	2.823.773,10
VALOR A SUSTRAER MES	$	25.508.097,67
TOTAL A SUSTRAER	$	25.551.178,20

Los datos se calcularon así:

- *Valor de Bioseguridad: Corresponde al valor ofertado por el contratista*
- *Mes 10: Corresponde al valor ofertado dividido en 10 meses*
- *Valor a sustraer mes: Corresponde al valor a sustraer por 9 meses y 14 días*

• Total a sustraer: Corresponde al valor a sustraer de los 9 meses y 14 días + el descuento realizado por los días que no se contó con Gafas de Bioseguridad Fumigador Manual ($43.080,53 – no utilizados desde el 14 al 30 de junio)

Por lo anterior se reitera revisar la sustracción y así realizar la aceptación de estos para proceder a la realización del otrosí correspondiente Quedamos atentos a su respuesta en un (1) día hábil.

(…)"

h) Finalmente, el contratista responde a la aclaración de la interventoría, mediante oficio ADM-418-2023 del 12 de mayo de 2023, con asunto "Pronunciamiento frente a Oficio INTANSV-746 del 05 de mayo de 2023.", aceptando el valor calculado por la interventoría para la aplicación del descuento por bioseguridad, así:

"(…)

Mediante la presente me permito dar respuesta a la observación realizada mediante el oficio referido en el asunto y la reiteración realizada vía correo electrónico el día de ayer, en el sentido de que se da la probación para la sustracción del valor del Contrato de Prestación de Servicios No. 019-2022 (Zona 3) por valor de $25.551.178,20.

Por lo tanto, es viable proceder a realizar el otrosí al contrato mencionado para efectuar dicha sustracción.

(…)"

i) De acuerdo con lo anterior y según lo establecido en CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, en la Obligación General No. 39, que indica: "Realizar e implementar los protocolos de bioseguridad acordes con las directrices del Ministerio de Salud y Protección social y de la Resolución No. 168 de 2020 expedida por la ANSV, "Por la cual se adopta el Protocolo de Bioseguridad de la Agencia Nacional de Seguridad Vial para los procesos de contratación a su cargo, en el marco de las medidas para prevención de propagación de la pandemia por Covid-19", así como en la Obligación Específica No. 17 que señala "Implementar los protocolos de Bioseguridad pertinentes, de acuerdo con la normatividad vigente en la materia, y con los elementos mínimos aquí establecidos"; es coherente la solicitud de la interventoría y la aceptación del contratista sobre implementar los protocolos de bioseguridad y posteriormente suspenderlos conforme a las directrices del Gobierno Nacional.

j) En concordancia con las mencionadas obligaciones, en la Cláusula Sexta – Valor del Contrato, se incluyó el valor relacionado con las acciones de bioseguridad, el cual de acuerdo con la propuesta presentada por el contratista correspondía a la suma de VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE. ($28.237.732), concepto respecto del cual se estableció, en el parágrafo quinto de la CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, parágrafo primero de la CLÁUSULA SEXTA. VALOR DEL CONTRATO, parágrafo quinto de la CLÁUSULA SÉPTIMA. FORMA DE PAGO, REQUISITOS Y SISTEMA DE PAGO, se estableció el manejo que se debe dar a los valores asociados al ítem de Bioseguridad, de acuerdo con las disposiciones normativas emitidas por el Gobierno

Nacional en referencia a medidas de contención y protección ante la propagación del Coronavirus COVID 19 presentadas durante la ejecución del contrato, y específicamente se menciona lo siguiente:

> "Todas las medidas de bioseguridad y actividades que se describen en el numeral correspondiente a "ACCIONES DE BIOSEGURIDAD PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO" de este documento, deberán ser ejecutadas siempre y cuando se encuentre en vigencia la Resolución No. 777 de 20216, así como demás normas concordantes, modificatorias o complementarias. **En el caso de que estas medidas se deroguen y no exista sustento jurídico que soporte la necesidad de proveer elementos de bioseguridad para prevenir la propagación del COVID-19 en el territorio nacional, se deberá suspender por parte del contratista la prestación de estos servicios específicos relacionados con bioseguridad. El costo de los elementos asociados a las acciones de Bioseguridad para la ejecución del contrato que no se utilizaron conforme lo descrito anteriormente, será sustraído del Valor Total del Contrato mediante Otrosí, de manera proporcional a los meses ejecutados y por ejecutar desde que se decreten las medidas, sin que esto afecte la ejecución del resto del alcance y obligaciones del contrato."** Negrita y subrayado fuera del texto
>
> k) Conforme al estado técnico y el balance financiero del contrato, se encuentra que a la fecha ya finalizó la ejecución de la etapa 2 -Implementación de las Jornadas pedagógicas, por lo cual es oportuno la sustracción de los valores no ejecutados por concepto de los elementos de Bioseguridad no causados, del pago final previsto en la cláusula séptima.
>
> De acuerdo con lo expuesto, se solicita tramitar la presente solicitud de modificación del Contrato de Prestación de Servicios No. 019 de 2022, reduciendo del valor del mismo la suma correspondiente al concepto de Bioseguridad, y ajustando en consecuencia la forma de pago del contrato, como se describe y resalta a continuación:

1. Modificar parcialmente la Cláusula Sexta – VALOR TOTAL DEL CONTRATO, reduciendo del valor total inicialmente contratado la suma de VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS CON VEINTE CENTAVOS MCTE. ($25.551.178,20), por lo tanto, la cláusula quedará así:

> "CLÁUSULA SEXTA. VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato será hasta por la suma de TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($3.670.880.584), valor que incluye los costos, gastos, impuestos, tasas, garantías y demás contribuciones a que hubiere lugar por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, de acuerdo con lo señalado en los Términos de Referencia. No se incluye el impuesto a las ventas (IVA) por encontrarse excluido."

2. Modificar el numeral 3 de la CLÁUSULA SÉPTIMA – FORMA DE PAGO, REQUISITOS Y SISTEMA DE PAGO, el cual quedaría así:

> "CLÁUSULA SÉPTIMA. FORMA DE PAGO, REQUISITOS Y SISTEMA DE PAGO:

(…)

3. UN PAGO FINAL correspondiente al 15% del valor total inicial del contrato menos el valor de Bioseguridad a sustraer, con la entrega por parte del contratista y previa probación o recibo a satisfacción por parte del Interventor del contrato del PRODUCTO No. 3. INFORME FINAL, requerido en la Etapa 3 – CONSOLIDACIÓN.

$$PF = [(15\%)(VTIC)] - VBS$$

Donde:

PF: Pago final

VTIC: Valor Total Inicial del Contrato correspondiente a TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES CUTROCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS ($ 3.696.431.762) acorde con la

propuesta presentada por el contratista que incluye el valor de Bioseguridad proyectado para la totalidad del proyecto. Con este valor se calcula el pago conforme las fórmulas dispuestas en esta cláusula.

VBS: Valor de Bioseguridad a sustraer, se refiere al valor asociado a la implementación del protocolo de bioseguridad para la mitigación de la propagación del coronavirus COVID 19 que no se ejecutaron durante el contrato.

(…)".

Conforme con lo expuesto, solicito atentamente realizar el trámite de modificación contractual correspondiente, el cual se realiza atendiendo lo dispuesto en el Manual Unificado de Contratación de la ANSV y lo previsto en la Cláusula Vigésima Octava - MODIFICACIONES DEL CONTRATO, que establece: "Cuando surjan graves e imprevisibles alteraciones de la normalidad económica que rompan el equilibrio de este contrato, LAS PARTES podrán modificarlo de común acuerdo, previa comprobación de la gravedad de dichas alteraciones. Sin embargo, cualquier modificación a este documento debe hacerse por escrito con las firmas de las dos partes y previo Vo. Bo. de la ANSV".

3. Que el 15 de junio de 2023 la ANSV instruyó mediante radicado **20236600034511** a la **SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A**, en su calidad de vocera y administradora del PATRIMONIO AUTONOMO FONDO DE SEGURIDAD VIAL a celebrar el otrosí No 5 al Contrato de la referencia.

4. Que, en virtud de lo expuesto, procede **LA SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A** en su calidad de vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTONOMO FONDO DE SEGURIDAD VIAL** a celebrar el otrosí N° 5 al Contrato de la referencia, siendo claro que el **PATRIMONIO AUTONOMO**, interviene única y exclusivamente como ejecutor de la voluntad y medio instrumental de suscripción de la **AGENCIA**, quien previamente ha validado la legalidad y pertinencia de la instrucción dada a la Fiduciaria.

5. Que la modificación del contrato se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA- Modificar parcialmente la Cláusula Sexta – VALOR TOTAL DEL CONTRATO, reduciendo del valor total inicialmente contratado la suma de VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS CON VEINTE CENTAVOS MCTE. ($25.551.178,20), por lo tanto, la cláusula quedará así:

> "CLÁUSULA SEXTA. VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato será hasta por la suma de TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($3.670.880.584), valor que incluye los costos, gastos, impuestos, tasas, garantías y demás contribuciones a que hubiere lugar por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, de acuerdo con lo señalado en los Términos de Referencia. No se incluye el impuesto a las ventas (IVA) por encontrarse excluido."

CLÁUSULA SEGUNDA- la cláusula SEPTIMA SÉPTIMA. FORMA DE PAGO, REQUISITOS Y SISTEMA DE PAGO. QUEDARA ASI:

El valor del contrato se pagará al contratista, de la siguiente forma:

1. UN PRIMER PAGO correspondiente al 5% del valor total del contrato, con la entrega por parte del contratista y previa aprobación o recibo a satisfacción por parte del Interventor del contrato del PRODUCTO 1. PLAN DE TRABAJO.

2. DIEZ (10) PAGOS MENSUALES, cuya sumatoria corresponderá hasta el 80% del valor total del contrato, donde cada uno de estos se realizará con la entrega por parte del contratista y previa aprobación o recibo a satisfacción por parte del Interventor del contrato de cada uno de los DIEZ (10) INFORMES MENSUALES requeridos en la Etapa 2 – IMPLEMENTACIÓN DE LAS JORNADAS PEDAGÓGICAS, de acuerdo con la siguiente formula:

$$\boldsymbol{Pm} = [\boldsymbol{Pago\ Fijo}] + [\boldsymbol{Pago\ según\ avance}]$$

$$Pm = [(5\%)(VT)] + \left[\left(\frac{(PAm)}{(PAt)}\right) * (30\%\ VT\)\right]$$

Donde:

VT: Valor total del contrato
PAm: Personas – actividad aprobada en el mes
PAt: No. Total de personas – actividad a desarrollar.
De acuerdo con lo anterior, se realizarán diez (10) pagos mensuales, cada uno por un porcentaje equivalente al 5% del valor total del contrato en el componente fijo.
Estos pagos mensuales se realizarán una vez haya iniciado la Etapa 2 – Implementación de las Jornadas Pedagógicas de intervención en territorio.
En caso de que en algún momento el número de personas - actividad acumulado supere la meta de personas-actividad, no se generarán pagos adicionales, no obstante, las cifras de

personas – actividad que sobrepasen la estimación descrita, serán reportados en los meses de baja afluencia con la finalidad de nivelar los pagos en los meses en que no llegasen a cumplir las estimaciones.

Los valores del 5% y 30% corresponden al porcentaje del valor total del contrato que se pagará de manera mensual según lo dispuesto en la fórmula anterior, el porcentaje restante se encuentra distribuido en el primer y último pago.

PARÁGRAFO: El valor correspondiente a PAm no podrá exceder la Ca actividad), excepto cuando el acumulado de personas- actividad sea inferior a lo proyectado, de acuerdo con la siguiente tabla:

MES DE INTERVENCIÓN (DENTRO DE LA ETAPA 2)	ESTIMACIÓN DE ACUMULADO DE PERSONAS – ACTIVIDAD APROBADAS EN EL MES
1	21.638
2	43.276
3	64.914
4	86.552
5	108.190
6	129.828
7	151.466
8	173.104
9	194.742
10	216.380

No obstante, en caso tal que en un mes se registren personas formadas acumuladas inferiores a los timados en el cuadro anterior, deberán presentar una propuesta en su informe mensual para nivelar los registros cumulados estimados anteriormente y si en meses previos se registraron excedentes, se podrán reportar los mismos para nivelar y ajustar los pagos correspondientes.

3. UN PAGO FINAL correspondiente al 15% del valor total inicial del contrato menos el valor de Bioseguridad a sustraer, con la entrega por parte del contratista y previa aprobación o recibo a satisfacción por parte del Interventor del contrato del PRODUCTO No. 3. INFORME FINAL, requerido en la Etapa 3 – CONSOLIDACIÓN.

$$PF = [(15\%)(VTIC)] - VBS$$

Donde:

PF: Pago final

VTIC: Valor Total Inicial del Contrato correspondiente a TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES CUTROCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS ($ 3.696.431.762) acorde con la propuesta presentada por el contratista que incluye el valor de Bioseguridad proyectado para la totalidad del proyecto. Con este valor se calcula el pago conforme las fórmulas dispuestas en esta cláusula.

VBS: Valor de Bioseguridad a sustraer, se refiere al valor asociado a la implementación del protocolo de bioseguridad para la mitigación de la propagación del coronavirus COVID 19 que no se ejecutaron durante el

contrato.

(...)".

PARÁGRAFO PRIMERO: Como requisito previo a cada pago, el interventor deberá verificar el cumplimiento de las Directivas Nos. 09 de 9 de noviembre de 2018 (Sobre austeridad del gasto) y 03 de 2 de abril de 2019 (LINEAMIENTOS PARA LA DEFINICIÓN DE LA ESTRATEGIA INSTITUCIONAL DE COMUNICACIONES, OBJETIVOS Y CONTENIDOS DE LAS ENTIDADES DE LA RAMA EJECUTIVA DEL ORDEN NACIONAL), cuando a ello haya lugar.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cada uno de los pagos anteriores, se realizará una vez recibidos a satisfacción los productos y/o informes requeridos al contratista en cada una de las etapas del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: Ninguna actividad adelantada por el contratista, sin que previamente exista la autorización por parte de la ANSV, será pagada. En consecuencia, el contratista asumirá los gastos asociados a esta(s).

PARÁGRAFO CUARTO: De acuerdo con las actividades desarrolladas en virtud de la ejecución del contrato, la ANSV aplicará las retenciones a que haya lugar.

PARÁGRAFO QUINTO: Todas las medidas de bioseguridad y actividades que se describen en el numeral correspondiente a "ACCIONES DE BIOSEGURIDAD PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO" de este documento, deberán ser ejecutadas siempre y cuando se encuentre en vigencia la Resolución No. 777 de 20217 , así como demás normas concordantes, modificatorias o complementarias. En el caso de que estas medidas se deroguen y no exista sustento jurídico que soporte la necesidad de proveer elementos de bioseguridad para prevenir la propagación del COVID-19 en el territorio nacional, se deberá suspender por parte del contratista la prestación de estos servicios específicos relacionados con bioseguridad. El costo de los elementos asociados a las acciones de Bioseguridad para la ejecución del contrato que no se utilizaron conforme lo descrito anteriormente, será sustraído del Valor Total del Contrato mediante Otrosí, de manera proporcional a los meses ejecutados y por ejecutar desde que se decreten las medidas, sin que esto afecte la ejecución del resto del alcance y obligaciones del contrato.

PARÁGRAFO SEXTO: Todos los productos gráficos y audiovisuales asociados al proceso, que están incluidos en el PRODUCTO 1 – Plan de Trabajo a cargo del contratista, y a lo largo de la etapa 2 – Implementación de las jornadas pedagógicas deberán ser aprobados por la Oficina Asesora de Comunicaciones de la ANSV, quien a su vez seguirá las indicaciones de la línea sectorial y de gobierno en términos de comunicación. Este trámite de aprobación será adelantado a través del Interventor del contrato.

En el evento en que durante la ejecución del contrato se identifique que dichos productos gráficos y audiovisuales requieren la aprobación por parte de la Alta Consejería para las Comunicaciones de Presidencia de la Republica a través del Sistema Administrativo de Mensajes Institucionales - SAMI, dicho trámite será adelantado a través del Interventor del Contrato, y esta aprobación a su vez será requisito para la aprobación del producto que incluye los productos gráficos y audiovisuales.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: El contratista debe discriminar en la factura, el municipio o ciudad y departamento con su respectivo valor en donde prestó el servicio, ya que este es la base para la identificación de la aplicación de la retención de Industria y Comercio.

PARÁGRAFO OCTAVO: En caso tal de que el contratista ejecute más PERSONAS – ACTIVIDAD que las disponibles a pagar, deberá continuar ejecutando las jornadas programadas en los municipios establecidos, dando cumplimiento al alcance definido en el presente documento. En este caso, cuando el valor disponible sea menor al costo por persona -actividad realizado, incluyendo el IVA, se hará el pago de este valor residual por la siguiente persona - actividad registrada, permitiendo así que se agote totalmente el recurso.

REQUISITOS PARA EL PAGO

El Contratista deberá presentar los siguientes documentos:

a) Cuenta de cobro y/o Factura de Venta (cuando a ello hubiere lugar), a nombre del Patrimonio Autónomo – Fondo de Seguridad Vial NIT 830.053.994-4, dando estricto cumplimiento a las exigencias legales que establece el artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo en la misma el número del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 358 de 5 de marzo 20208, en concordancia con la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 20209, en caso de estar obligado, el Contratista deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN.
b) Certificado de cumplimiento a satisfacción expedido por el interventor del contrato.
c) Certificación del cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones ante el Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda y Administradora de Riesgos Laborales.
d) Informe de las obligaciones y de las actividades desarrolladas durante el período, con los soportes correspondientes.

SISTEMA DE PAGO

El sistema de pago es por Precio global fijo sin fórmula de ajuste. En consecuencia, el precio previsto en la cláusula correspondiente al VALOR DEL CONTRATO incluye todos los gastos, directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos; entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales; desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación del equipo de trabajo, desplazamiento, transporte y toda clase de equipos necesarios, honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar; la remuneración para el contratista, imprevistos y, en general, todos los costos.

en los que deba incurrir el contratista para el cabal cumplimiento de ejecución del contrato, incluido el cambio de vigencia al 2022.

La ANSV no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la oferta.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cada vez que se realice un pago al CONTRATISTA, el PATRIMONIO AUTÓNOMO adelantará las gestiones de control SARLAFT –due diligence and Know Your Client- conforme su política de administración de riesgos y las normas aplicables a las entidades del sector financiero. Por ende, si se advierte algún tipo de reporte o alerta contra el CONTRATISTA (listas Clinton, OFAC entre otras) o una circunstancia que represente riesgo para los intereses tanto del PATRIMONIO AUTÓNOMO o de la AGENCIA, éste podrá notificar a la AGENCIA y solicitar la terminación del contrato sin lugar a reconocimiento de ningún tipo de compensación o indemnización al CONTRATISTA, quien con la presentación de su oferta y la suscripción del contrato acepta este condicionamiento y renuncia expresamente a iniciar cualquier tipo de reclamación judicial o extrajudicial en contra el PATRIMONIO AUTÓNOMO y/o FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. o la ANSV.

CLÁUSULA CUARTA. – GARANTÍAS. Por efecto de la modificación aquí formalizada, EL CONTRATISTA se obliga en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente otrosí a ampliar las garantías, establecidas en el contrato, para lo cual, deberá presentar el respectivo anexo ante el PATRIMONIO AUTÓNOMO para su revisión y aprobación.

CLÁUSULA QUINTA-. En todo lo demás y siempre que no sea contrario a las estipulaciones del presente acto, continúan vigentes y sin modificación alguna, las demás cláusulas del Contrato de prestación de servicios No. 019 de 2022.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C., a los (20) días del mes de junio de dos mil veintidós (2023).

EL CONTRATANTE,

MAURICIO ORDOÑEZ GOMEZ,
Representante Legal SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. Sociedad la cual actúa exclusivamente como vocera del PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO DE SEGURIDAD VIAL

EL CONTRATISTA,

LINA MARIA HURTADO MORALES,
Cédula de ciudadanía No. 25.289.513 de Popayán
Representante Legal
URBAVIAL URBANISMO Y MOVILIDAD CON SEGURIDAD VIAL S.A.S.
NIT 900.688.293-9,

Proyectó: OIMA –Abogado senior gestión contractual
Revisó: EEEG- Abogado senior gestión contractual